



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EMILIA VALLE KRAMER AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**VALPARAÍSO,**

**EXENTA N° 2692 \*26.06.2012**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N° 10/481 de la Jefatura del Departamento de Comunicaciones y Memorando N° 02/179 de Subdirección Nacional, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 13 y 15 de junio de 2012, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, por Resolución Exenta N° 1572, de 2 de abril de 2012, se aprobó la contratación a honorarios de Emilia Valle Kramer, RUT 16.208.922-6, desde el día 1 hasta el 31 de marzo de 2012, por la suma bruta de \$ 555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), para prestar servicios como diseñadora en el Departamento de Comunicaciones del Consejo.

Que, una vez finalizado el período de vigencia del contrato aprobado por la citada resolución, el Departamento requirente solicitó que Emilia Valle Kramer continuara prestando servicios durante los meses de abril y mayo de 2012, por la suma mensual de \$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), impuestos incluidos.

Que, por los servicios descritos precedentemente, con fecha 14 de junio de 2012, Emilia Valle Kramer emitió las boletas de honorarios N° 14 y 15, por la suma total de \$1.111.110.- (un millón ciento once mil ciento diez pesos), impuestos incluidos.

Que, no obstante no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, de certificarse la prestación efectiva de los servicios de parte de doña Emilia Valle Kramer y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte de la prestadora de servicios ya individualizada una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.



**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución de este Servicio N° 106, de 2011, que delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones, a qué Programa corresponden los servicios solicitados a doña Emilia Valle Kramer, RUT 16.208.922-6, así como la recepción conforme de los servicios que le fueron solicitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la prestadora de servicios individualizada en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de ella impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a doña Emilia Valle Kramer, RUT 16.208.922-6, o a quien sus derechos represente, el valor de los honorarios por los servicios prestados, imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación 09.16.01.24.03.087, glosa 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**QUE/OCL**  
Resol. N° 04/396

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

